

CONSTANCIA SECRETARIAL. 26 de enero de 2024. A Despacho del señor Juez memorial del Banco AV Villas indica que no registra la medida cautelar al tratarse de un producto inembargable. Sírvase proveer.
El Oficial Mayor.



Ricardo Vargas Cuellar

Rad. **765203184003-2023-00337-00.** Ejecutivo de alimentos
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Por medio de memorial, el Banco AV Villas señala que el demandado registra producto identificado como inembargable, por lo cual no registra la medida, haciendo alusión al artículo 594 del C. G. del P.

Al parecer, esta entidad no ha echado de ver que el presente proceso trata sobre **alimentos para una menor de edad** y que la misma norma a la que hace referencia en su escrito, también menciona que esos productos bancarios se pueden embargar **cuando se trata del pago de créditos alimentarios.**

“ARTÍCULO 594. BIENES INEMBARGABLES. Además de los bienes inembargables señalados en la Constitución Política o en leyes especiales, no se podrán embargar:

(...)

2. Los depósitos de ahorro constituidos en los establecimientos de crédito, en el monto señalado por la autoridad competente, **salvo para el pago de créditos alimentarios.**” (Negrilla y resaltado del Despacho)

Por lo anterior, se requiere al Banco AV Villas para que proceda de inmediato a aplicar la medida de embargo decretada. Líbrese la comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:
El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b3a46dbb04702a1285bba47230a4f1bbab4199f94c16c6d071e3efba2f28997**

Documento generado en 26/01/2024 05:24:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>